



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2645/2023	La Junta de Gobierno Local	03/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2645/2023. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANO INSTRUCTOR SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024, APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y PUBLICADAS EN EL BOP N° 226 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANTECEDENTES

1º. – El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicó en el BOP nº 226 de 29 de septiembre de 2023 las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y su convocatoria para el curso académico 2023/2024, aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2023.





2º.- El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

3º.- Para adquirir la condición de persona beneficiaria será necesario que todas personas solicitantes cumplan los requisitos que establece el punto 4 de las bases reguladoras de estas ayudas, así como haber presentado la solicitud y los documentos preceptivos, que establece el punto 10 de las bases reguladoras de estas ayudas, en el plazo establecido.

4º. - Asimismo se estipula que el importe de la ayuda será de 200 € para cada persona solicitante beneficiaria. Dichos importes serán con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 /481.00, por una cuantía total máxima de 35.000 €, establecida en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2024.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 14 de las bases reguladoras de estas ayudas, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, de la documentación complementaria y de subsanación, el órgano instructor tras evaluar las solicitudes procedió a formular propuesta provisional.

6º.- Tras finalizar el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, y tenidas en cuenta las alegaciones presentadas, dicha propuesta de concesión pasa a ser definitiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/493 de 1 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la bases de ejecución del presupuesto, a través de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 192 de 20 de agosto de 2022, EL ORGANO INSTRUCTOR propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Anexo I, con la relación de personas solicitantes que obtienen la condición de personas beneficiarias, así como el importe de la ayuda correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo II, con la relación de personas solicitantes cuyas solicitudes han sido desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

(1) Superar la renta anual por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2023 (7.200,00 euros)

(2) No estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache.





- (3) No estar matriculado/a en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, o Universidad de Sevilla o Pablo de Olavide en MODALIDAD PRESENCIAL en el curso 2023/24
- (4) Estar matriculado/a en el curso 2023/24 en un Bachillero Ciclo Formativo en modalidad presencial cuya especialidad formativa exista en San Juan de Aznalfarache.
- (5) No haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados el curso 2022/23 o no haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2022/23.
- (6) Falta Documentación. No ha subsanado en el plazo requerido

TERCERO: Publicar la presente resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Además, la resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención como se establece en el punto 3 del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ORGANO INSTRUCTOR

Anexo I.- Relación de personas beneficiarias

--	--	--	--	--

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

PLAZA De la Mujer Trabajadora S/N, SAN JUAN DE AZNALFARACHE. 41920 (Sevilla). Tfno. 954179220. Fax: 954179222





SOLICITANTE /	BENEFICIARIO		DNI	IMPORTE
ABATO	MENDOZA	ESTRELLA	XXXXX799J	200,00 €
ALONSO	ORTEGA	JESUS	XXXXX529R	200,00 €
ALVAREZ	SANCHEZ	IVAN	XXXXX910D	200,00 €
ALVAREZ	SANCHEZ	JOSE	XXXXX909P	200,00 €
ANGUITA	RUIZ	ANGEL	XXXXX599W	200,00 €
AREVALO	CANDON	PAULA	XXXXX089Y	200,00 €
BARRERA	MARTIN	CARMEN	XXXXX400B	200,00 €
BELLIDO	VERA	ANTONIO	XXXXX839C	200,00 €
BLANCO	PEREZ	JOSE MARIA	XXXXX394D	200,00 €
BLANCO	MOLINA	ALBA	XXXXX788F	200,00 €
BONILLA	LOPEZ	SANDRA	XXXXX565F	200,00 €
BURGA	MALES	SINDY LEINY	XXXXX449T	200,00 €
CACERES	JIMENEZ	MARCOS	XXXXX070N	200,00 €
CALDERON	SANCHEZ	ISABEL	XXXXX687T	200,00 €
CAMERO	CORDERO	NOELIA	XXXXX626L	200,00 €
CANO	MONTES	MOISES	XXXXX619V	200,00 €
CARBONELL	GUCEMA	ALBA	XXXXX003E	200,00 €
CARDENAS	ORTEGA	SERGIO	XXXXX907V	200,00 €
CARRANZA	ANZORA	JACQUELINE FABIOLA	XXXXX620K	200,00 €
CASANOVA	APARICIO	JOSE	XXXXX511G	200,00 €
CINTADO	GARCIA	LOLA	XXXXX793J	200,00 €
DE LA MORA	MIRANDA	JAVIER	XXXXX540J	200,00 €
DE LOS COBOS	SANCHEZ	CRISTINA	XXXXX506J	200,00 €
DE PAZ	PLIEGO	FRANCISCO JAVIER	XXXXX539T	200,00 €
DE PAZ	PLIEGO	ELENA	XXXXX540R	200,00 €
DEL RIO	RODRIGUEZ	CRISTINA	XXXXX555E	200,00 €
DELGADO	MARTINEZ	ISABEL MARIA	XXXXX855B	200,00 €
DELGADO	VEGA	ANTONIO	XXXXX521H	200,00 €
DIAZ	GALLO	JOSE LUIS	XXXXX659W	200,00 €
DOMINGUEZ	LOPEZ	MARIO	XXXXX937W	200,00 €
DOMINGUEZ	ALONSO	MARIA	XXXXX298T	200,00 €





FERNANDEZ	PEREZ	MARTA	XXXXX788W	200,00 €
FERNANDEZ	PEREZ	MARIA	XXXXX787R	200,00 €
GARCIA	LEAL	ALVARO	XXXXX463A	200,00 €
GARCIA	PORRO	JAVIER	XXXXX129S	200,00 €
GARCIA	POZO	ROSA	XXXXX272D	200,00 €
GOMEZ	REY	MARIA	XXXXX550Z	200,00 €
GONZALEZ	RUFO	JOSE PABLO	XXXXX931D	200,00 €
GUERRERO	MORENO	ANGELA	XXXXX507C	200,00 €
HERRAEZ	CERRATO	SERGIO	XXXXX553S	200,00 €
HERRERA	DE LA CRUZ	DAYANNE ESTEPHANY	XXXXX851V	200,00 €
HUMANES	LOMAS	JOSE ANTONIO	XXXXX991Q	200,00 €
LAMPREA	CRUCES	ENRIQUE	XXXXX456H	200,00 €
LISSEN	VAZQUEZ	JOSE	XXXXX940C	200,00 €
LOPEZ	ROCA	DAVID	XXXXX879A	200,00 €
LOPEZ	CINTADO	JOSE MIGUEL	XXXXX878Q	200,00 €
LOPEZ	MORENO	MARIO	XXXXX721G	200,00 €
LORA	CHAMORRO	ALEJANDRO	XXXXX988Y	200,00 €
MARTIN	GARCIA	MARCOS	XXXXX572Y	200,00 €
MARTIN	GARCIA	LEANDRO	XXXXX575D	200,00 €
MARTINEZ	GARCIA	ALEJANDRO	XXXXX057P	200,00 €
MARTINEZ	CHIQUERO	CANDELA	XXXXX127F	200,00 €
MARTINEZ	CHIQUERO	ANA	XXXXX126Y	200,00 €
MARTINEZ	REQUENA	PAULA	XXXXX057H	200,00 €
MARTINEZ	PONCE	PEDRO	XXXXX310A	200,00 €
MAYA	LANA	ANGELA	XXXXX930P	200,00 €
MELENDEZ	GARCIA	MANUEL	XXXXX901M	200,00 €
MOLINA	PATILLA	OSCAR	XXXXX572Q	200,00 €
MOLINA	RUIZ	JULIA	XXXXX626L	200,00 €
MOLINA	RUIZ	ANGEL	XXXXX624V	200,00 €
MONTAÑO	HERRERA	LUCIA	XXXXX424G	200,00 €
MÜLLER	FERNANDEZ	PAULA	XXXXX240V	200,00 €
OSTOS	GONZALES	FABRIZIO SEBASTIAN	XXXXX269P	200,00 €





PATILLA	DOMINGUEZ	LUCIA	XXXXX620V	200,00 €
PERALVO	DURAN	AZAHARA	XXXXX082P	200,00 €
PEREZ	CARMONA	CARLA	XXXXX145k	200,00 €
PEREZ	CALERO	ALICIA	XXXXX175J	200,00 €
PLUAS	CHARCOPA	JEREMIAS JOSUE	XXXXX006H	200,00 €
PLUAS	CHARCOPA	DAMARIS ADELINA	XXXXX008C	200,00 €
QUINTERO	VIEJO	PABLO	XXXXX256Y	200,00 €
REYES	RAMOS	ROBERTO	XXXXX388P	200,00 €
ROCA	FERNANDEZ	MARIA AMPARO	XXXXX881W	200,00 €
RODRIGUEZ	OLIT	SERGIO	XXXXX776W	200,00 €
RODRIGUEZ	ALVAREZ	ERIKA DEL CARMEN	XXXXX918E	200,00 €
RODRIGUEZ	CABRERA	ANA	XXXXX085B	200,00 €
ROMERO	BELLIDO	ALVARO	XXXXX406B	200,00 €
ROSELLO	MATEO	KEVIN MANUEL	XXXXX571J	200,00 €
RUIZ	GARCIA	IVAN	XXXXX472P	200,00 €
RUIZ	PORTERO	LUCIA	XXXXX960J	200,00 €
RUIZ	PEREYRA	FELIX	XXXXX779A	200,00 €
SALAZAR	ROMERO	ABEL	XXXXX875L	200,00 €
SANTIN	NAVARRETE	NAZARET	XXXXX039N	200,00 €
SEGURA	MERCEDES	LARITZA GABRIELA	XXXXX482W	200,00 €
SERRANO	MURGA	MARIA DOLORES	XXXXX639Z	200,00 €
SERRANO	MURGA	JULIA	XXXXX638J	200,00 €
SUAREZ	GOMEZ	LUCIA	XXXXX673M	200,00 €
TORO	CUEVAS	MIRIAM	XXXXX658X	200,00 €
TORRES	FERNANDEZ	ADRIAN	XXXXX582X	200,00 €
TRUJILLO	TRASMONTE	ANA	XXXXX057Z	200,00 €
VALERO	BERMEJO	RAFAEL	XXXXX067Z	200,00 €
VALLEJO	JIMENEZ	PABLO	XXXXX117M	200,00 €
VAZQUEZ	MENDEZ	ELI JASMIN	XXXXX088S	200,00 €
VELASCO	JIMENEZ	ANGELA	XXXXX166B	200,00 €
VIEJO	DIAZ	MARIA ROCIO	XXXXX779Z	200,00 €
VIHRENOVA	KRASTEVA	TSVETELINA	XXXXX156S	200,00 €





Anexo II.- Relación de solicitudes desestimadas

SOLICITANTE / BENEFICIARIO	DNI	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ARAGON JIMENEZ IGNACIO	XXXXX541 F	(6)
ARJONA SANCHEZ JOSE MARIA	XXXXX784 L	(5)
BARRERA MARTIN ANDREA	XXXXX401 N	(4)
BECERRA VILAPLANA NATALIA	XXXXX132 S	(4)
CAMPANO FROLOVA NATALIA	XXXXX918 W	(6)
CARRASCO TENORIO ANA	XXXXX708 Z	(4)
DOMINGUEZ FERRER ALEJANDRA	XXXXX530 G	(4)
FORERO FERNANDEZ LORENA	XXXXX239 E	(5)
GUERRERO JIMENEZ CARLA	XXXXX863 Z	(4)
JIMENEZ SUAREZ ALEJANDRO	XXXXX154 D	(4)
LAGUNA DONCEL AITOR	XXXXX295 Q	(4)
LAGUNA DONCEL BEATRIZ	XXXXX690 C	(4)
LOPEZ AGUILAR SAMUEL	XXXXX468 E	(4)
LOPEZ GONZALEZ ARIADNA	XXXXX417 S	(4)
MACHADO CARRASQUEL YULMARY NATHALY	XXXXX863 G	(4)





MACIAS	MARTINEZ	ESTEBAN	XXXXX739 K	(6)
MARTIN	GARCIA	FRANCISCO JOSE	XXXXX061 H	(1)
MARTIN	GARCIA	MARIA ISABEL	XXXXX045 X	(1)
RUIZ	PORTERO	CARMEN	XXXXX607 B	(4)
SANCHEZ	BORREGO	IGNACIO	XXXXX254 G	(1)
SANCHEZ	BORREGO	ALICIA	XXXXX253 A	(1)
VALLEJO	JIMENEZ	ANA	XXXXX118 Y	(5)
VAQUERO	DOMINGUE Z	LOLA	XXXXX921 N	(4)

Total solicitudes presentadas: 118 solicitudes

- Solicitudes concedidas: 95 solicitudes

- Solicitudes desestimadas: 23 solicitudes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

